

Convenio de Colaboración que celebra por una parte el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco** ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, y **Centros de Integración Juvenil, A. C.**, ("La Asociación"), representado por su Presidente, Jorge Antonio Vázquez Mora; a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**Antecedentes:**

1. "La Asociación" brinda atención integral a niños y adolescentes en situación de calle y uso de drogas, a través de un modelo comunitario participativo y residencial, además de entregar de manera directa apoyos que mejoran la expectativa de salud y educación que contribuyen en el bienestar y calidad de vida de la población beneficiada así como en el fortalecimiento de su entorno familiar.

2. Mediante Memorando PPNNA/DPA/205/2018-3 recibido en la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" el día 16 (dieciséis) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con la aprobación de la Dirección General y respaldo solvencia presupuestal de la Dirección de Recursos Financieros, se solicitó la elaboración del presente convenio, informando que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno, que tuvo lugar el día 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho), se aprobó el proyecto denominado "Brindar atención integral a niños y adolescentes en situación de calle con problemas de adicciones en la Unidad de Tratamiento Residencial en Zapotlán El Grande" y el recurso que se entrega tiene como origen el **Fondo V, Ramo 33 para el año 2018 (dos mil dieciocho)** y se cuenta con la solvencia necesaria conforme partida presupuestal 4413-356-356D6-7120-00501-046-03.

**Declaraciones:**

1. Declara "DIF Jalisco":

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (novecientos noventa y ocho).
- b. Que es una de las principales instituciones de asistencia social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c. La Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- d. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con el número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "La Asociación":

- a. Ser una persona moral constituida como asociación civil, conforme Escritura Pública 24,793 otorgada ante el Notario Público Adscrito y Asociado al Titular número 12 de Guadalajara, Jalisco, Jorge Robles Farías.
- b. Que su objeto como asociación civil es la prestación de toda clase de servicios de investigación, médicos, asistenciales, educativos y sociales para prevenir, tratar y erradicar la farmacodependencia, entre demás acciones.

2018

- c. Que su representante ostenta el cargo de Presidente y cuenta con facultades de administración para celebrar toda clase de contratos y convenios, conforme consta en Escritura Pública 29,808 de fecha 07 (siete) de julio de 2015 (dos mil quince), otorgada ante el Notario Público 115 de Guadalajara, Jalisco, Juan Diego Ramos Uriarte.
- d. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Norte 1840, Los Guayabos Norte, Zapopan, Jalisco, C.P. 45180. Su Registro Federal de Contribuyentes es CIJ880213E79.
- e. Que no está involucrada en situaciones de incumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita o demás normativa aplicable. Que sus funciones son lícitas y las desarrolla

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente convenio para la aplicación y desarrollo del proyecto durante los meses de enero al 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), el cual se somete a las siguientes:

**Cláusulas:**

**Primera. Consentimiento:** "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

**Segunda. Objeto:** El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "La Asociación" aplicará el numerario que "DIF Jalisco" le otorga para el desarrollo y aplicación del proyecto denominado "Brindar atención integral a niños y adolescentes en situación de calle con problemas de adicciones en la Unidad de Tratamiento Residencial en Zapotlán El Grande".

**Tercera. "DIF Jalisco"** entrega a "La Asociación" la cantidad de **\$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M. N.)**, para que sea apliquen en la compra de insumos para la preparación de alimentos, transporte, estudios de laboratorio, medicamento especializado y cuadro básico conforme a necesidad presentada.

En ningún caso y por ningún motivo podrá utilizarse la cantidad referida para fines distintos al desarrollo del proyecto en mención y conforme al objeto y lo plasmado en el presente.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco" la autorización correspondiente.

Los apoyos y servicios en los que se ejerza el recurso otorgado, habrán de beneficiar a todas las personas menores de edad que se encuentren en acogimiento residencial en "La Asociación".

**Quinta. "La Asociación"** deberá rendir un informe cada mes, esto el día 15 (quince) y en el caso de que sea inhábil el primer día hábil siguiente, el cual se deberá de especificar detalladamente cada uno de los apoyos y servicios en los cuales se ha ejercido el recurso, señalando su naturaleza, el derecho protegido, el monto erogado, con el fin de integrar, actualizar y reportar indicadores relacionados con el desarrollo del proyecto; además deberá de acompañar los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, con los que se acredite lo señalado, el cual deberá ser entregado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

En el caso de comprobantes fiscales digitales por internet con los que se acredite la adquisición de suministros para la preparación de alimentos se deberá de precisar e informar el periodo en el cual fueron utilizados los productos.

Se deberá de integrar un expediente de atención y seguimiento respecto a cada persona menor de edad, en el cual se integrará todo lo actuado y adquirido en favor de la persona menor de edad de manera individual o de su familia y determinando los beneficios o productos que se le entregan, incorporando al mismo las constancias que correspondan.

**Sexta. "La Asociación"** se compromete a entregar mensualmente, como parte del proyecto materia del presente instrumento, el padrón actualizado de las personas menores de edad que tenga o haya tenido en acogimiento residencial, en el mes que concluye,

señalando las fechas de ingreso y en su caso de egreso, el que deberá de remitir a "DIF Jalisco" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

"La Asociación" se compromete a respetar como proceso de ingreso, que se haya dictado en favor de las personas menores de edad medida de protección.

**Séptima.** "La Asociación" se compromete a:

- Brindar a los niños y adolescentes atención médica, psicológica, educativa y social de calidad a fin de generar las condiciones para la recuperación de su salud física y mental.
- Atender las necesidades primarias de beneficiarios durante su estancia en "La Asociación".
- Desarrollar acciones psicoeducativas que favorezcan el desarrollo de competencias de autocuidado.
- Brindar asesoría y acompañamiento a las personas menores de edad a fin de elaborar de manera conjunta un proyecto de vida como parte de su proceso de reintegración social y familiar.
- Durante el desarrollo de proyecto se generará expediente individual de los beneficiarios, en el cual se registren las acciones y servicios brindados.
- Llevará a cabo un control y registro de los apoyos compensatorios entregados a las personas menores de edad o sus familias.

**Octava.** "La Asociación" debe comprobar a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el gasto total de la cantidad entregada y referida en la cláusula tercera del presente, esto con independencia de los informes mensuales y de almacén, que se ha obligado rendir.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso o no rendir los informes mensuales y de almacén, en las fechas señaladas y en los términos pactados, deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante y no ejercida, esto a más tardar el 07 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

**Novena.** De común acuerdo, las partes determinan que la vigencia del presente tiene efectos retroactivos al mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho) y terminará el 05 (cinco) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), con independencia de su extensión de temporalidad por trámites de seguimiento, cumplimiento o desarrollo del proyecto.

**Décima.** Para corroborar la aplicación del recurso y el que se estén garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, "DIF Jalisco" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, podrá solicitar la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios.

**Décima primera.** Serán aplicables al presente y desarrollo del proyecto, las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

**Décima segunda. Exclusividad de aplicación.** El recurso sólo podrá ser destinado al desarrollo de lo pactado en el presente sin que pueda ser destinado a diverso fin. En el caso de que no se cumpla con los términos y obligaciones pactadas, "La Asociación" deberá de realizar la devolución del recurso de forma inmediata, incluyéndose además los rendimientos que este hubiere producido.

**Décima tercera. Causas de rescisión.** Serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial, que tendrá como consecuencia la devolución inmediata del recurso las siguientes:

- a. No destinar el recurso para el desarrollo del proyecto conforme se pacta en este instrumento o los que de éste.
- b. Por la extinción, cambio de objeto u objetivos de "La Asociación".
- c. Por el incumplimiento de cualquier obligación pactada en el presente.

**Décima cuarta. Acuerdo total e interpretación.** Este convenio y los que deriven de éste, constituye el acuerdo total entre "Las partes" con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, convenios, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, que contradigan al presente.

Cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del convenio y los que se deriven de éste y que contravenga a lo acordado por "Las Partes", se tendrá por no puesto y será excluido para su interpretación.

**Décima quinta. Recursos económicos y bienes.** "Las Partes" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio y los que se deriven de éste, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas.

**Décima sexta. Comunicación.** Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, serán por escrito y deberán dirigirse a los domicilios señalados por "Las Partes".

**Décima séptima. Información.** "Las Partes" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio y los que deriven de éste, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

**Décima octava. Relación laboral.** "Las Partes" convienen que el personal designado para la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este convenio y los que deriven de éste, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de las otras partes y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**Décima novena. Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado y adicionado de común acuerdo por "Las Partes" y se harán constar por escrito mediante convenio o adenda, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "Las Partes" que se encuentran facultadas para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición de este convenio y los que deriven de éste, a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por "Las Partes"; lo anterior bajo pena de nulidad.

**Vigésima. Transparencia.** "Las Partes", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la celebración del presente, los que deriven de éste o el desarrollo y operación de sus programas, conforme lo establece la legislación aplicable a la materia.

**Vigésima primera. Protección de datos personales.** Se comprometen "Las Partes" a la protección de datos personales expuestos y señalados en el presente convenio y los que deriven de éste, así como los que se lleguen a generar a razón de este acto jurídico, en los términos de las disposiciones aplicables.

**Vigésima segunda. Notificaciones.** Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "Las Partes" en el presente instrumento, conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio deberán de comunicarlo en un plazo de 72 (setenta y dos) horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios señalados surtirá todos los efectos legales.

**Vigésima tercera. Competencia.** "Las Partes" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternos de solución a conflictos y si no se llega a acuerdo alguno se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

“Las Partes” serán responsables individualmente de los gastos y honorarios que por su cuenta se causen con motivo de cualesquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ya sea en forma judicial o extrajudicial.

**Vigésima cuarta. Difusión institucional y publicidad.** Toda publicidad relacionada con el proyecto deberá ser incorporada la imagen institucional de “Las Partes”, ya lo sean logotipos institucionales o insignias, o en su caso vocablos, deberán de aprobarse previamente por “Las Partes”.

“Las Partes” tendrán la obligación de invitar a sus representantes, a todos los eventos que deriven del desarrollo del proyecto.

**Vigésima quinta. Títulos de las cláusulas.** Los títulos de las cláusulas, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y delimitando las obligaciones, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 (dieciséis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Por “DIF Jalisco”



Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas  
Directora General

Por “La Asociación”

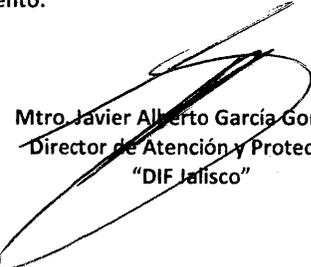


Jorge Antonio Vázquez Mora  
Presidente

Para constancia y cumplimiento:



Lic. Balbina Villa Martínez  
Procuradora de Protección de Niñas,  
Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco  
“DIF Jalisco”



Mtro. Javier Alberto García González  
Director de Atención y Protección  
“DIF Jalisco”

